

**PROPUESTA PARA LA  
DISPENSACIÓN Y ENTREGA DE  
MEDICAMENTOS Y  
PRODUCTOS  
SANITARIOS EN EL  
DOMICILIO DEL  
PACIENTE DESDE  
LA FARMACIA COMUNITARIA  
DURANTE EL ESTADO DE  
ALARMA POR COVID-19**

Sociedad  
Española  
de Farmacia  
Familiar  
y Comunitaria



**SEFAC**



# PROPUESTA PARA LA DISPENSACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE DESDE LA FARMACIA COMUNITARIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR COVID-19

**Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC)**

**Documento aprobado por la Junta Directiva y el Consejo de Gobierno**

**Coordinador:**

- Vicente J. Baixauli Fernández

**Participantes:**

- Eduardo Satué de Velasco
- M<sup>ª</sup> Dolores Murillo Fernández
- Ana Molinero Crespo
- Jesús C. Gómez Martínez
- Guillermo Estrada Riobos

**© Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC) 2020**

El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaren, distribuyeren, comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística, científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización escrita de los titulares del Copyright.

Todos los derechos reservados.

1<sup>ª</sup> Edición: abril 2020

ISBN: 978-84-09-20072-6

Edita: SEFAC

Citar como: Baixauli VJ, Satué E, Murillo M<sup>ª</sup>D, Molinero A, Gómez JC, Estrada G. Propuesta para la dispensación y entrega de medicamentos y productos sanitario en el domicilio del paciente desde la farmacia comunitaria durante el Estado de Alarma por COVID-19. Madrid: Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC); 2020.

## ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN.....	3
OBJETIVO DE LA PROPUESTA .....	3
TERMINOLOGÍA .....	3
1. REGULACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DISPENSADOS EN LA FARMACIA EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES .....	4
1.1. INCLUSIÓN DE LAS FARMACIAS COMUNITARIAS EN EL SERVICIO .....	6
1.2. INCLUSIÓN DE LOS PACIENTES .....	7
1.3. PROPUESTA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A DOMICILIO .....	8
1.4. PERSONAL QUE HACE LA ENTREGA.....	8
2.PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN .....	9
2.1. SOLICITUD .....	10
2.2. DISPENSACIÓN.....	10
2.3. ACONDICIONAMIENTO .....	11
2.4. ENTREGA EN EL DOMICILIO .....	12
RESUMEN .....	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	16
ANEXOS .....	17
ANEXO 1: DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL COLEGIO PROFESIONAL.....	17
ANEXO 2: LIBRO DE INCIDENCIAS .....	18
ANEXO 3: DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS .....	19
ANEXO 4: MODELO DE EJEMPLO DE ORDEN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS .....	20
ANEXO 5: INSTRUCCIONES PARA PACIENTES CON COVID-19.....	21

## JUSTIFICACIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública de preocupación internacional ocasionada por el COVID-19 (SARS-CoV-2) a pandemia internacional. Esta pandemia ha provocado en nuestro país la declaración del Estado de Alarma (1,2) y la adopción de medidas urgentes para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (3).

Según la Ley 16/1997 de regulación de servicios de las oficinas de farmacia (en adelante farmacia comunitaria), la farmacia comunitaria es un establecimiento sanitario privado de interés público sujeto a la planificación sanitaria que establecen las comunidades autónomas (CCAA), en el que se dispensan los medicamentos a los pacientes - aconsejando e informando sobre su utilización-, se elaboran las fórmulas magistrales y los preparados oficinales, y se colabora con los pacientes y con las Administraciones públicas en el uso racional del medicamento y en diferentes servicios sanitarios de interés general (4). Dada la consideración de las farmacias comunitarias de establecimientos sanitarios (5), y que las farmacias comunitarias han sido calificadas por el Ministerio de Sanidad como servicio esencial durante el Estado de Alarma (6), algunas Administraciones sanitarias de nuestro país con competencia en ordenación farmacéutica han autorizado la entrega de medicamentos y productos sanitarios (PS) en el domicilio del paciente, de forma temporal y excepcional, limitada a personas susceptibles de padecer complicaciones por la infección por coronavirus SARS-CoV-2 y que deben permanecer en aislamiento en su domicilio o bien a pacientes que presentan un elevado riesgo clínico en caso de infección por éste.

Ante el desigual desarrollo de estas medidas en las farmacias comunitarias en nuestro país, y de acuerdo con las finalidades incluidas en sus estatutos (7), la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC) quiere manifestar, a través de este documento, algunas consideraciones y propuestas en relación a la entrega de medicamentos y PS en el domicilio, en beneficio de la salud de los pacientes y de los farmacéuticos comunitarios.

## OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de esta propuesta es doble:

- Proporcionar a los farmacéuticos comunitarios un procedimiento de actuación para realizar la dispensación y la entrega de los medicamentos y PS dispensados en la farmacia en el domicilio de los pacientes que lo requieran durante el Estado de Alarma por COVID-19.
- Facilitar a los colegios de farmacéuticos y Administraciones sanitarias los elementos básicos a tener en cuenta para la regulación de la entrega en el domicilio de los pacientes que lo requieran de los medicamentos y PS dispensados en la farmacia.

Este documento se basa en la propuesta de la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC) sobre el papel del farmacéutico comunitario en la Atención Domiciliaria, presentada en el VIII Congreso Nacional de Farmacéuticos comunitarios celebrado en Alicante en 2018 (8).

## TERMINOLOGÍA

A continuación, se exponen las definiciones de diferentes términos que se utilizan a veces de forma arbitraria pero que conviene conocer con el fin de transmitir correctamente su significado.

### **DISPENSACIÓN**

Es el servicio profesional farmacéutico asistencial (SPFA) encaminado a garantizar que los destinatarios de los medicamentos y PS, tras una evaluación individual, reciben y utilizan los medicamentos de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo adecuado, con la información para su correcto proceso de uso y de acuerdo con la normativa vigente.

*Foro de Atención Farmacéutica en Farmacia Comunitaria (9).*

### **ENTREGA**

Es la fase de la dispensación en la que se provee físicamente al paciente o a su representante, del medicamento y/o PS cuya dispensación ha sido previamente validada de acuerdo con la normativa vigente. Con la entrega culmina el proceso de dispensación de un medicamento.

### **ENTREGA DOMICILIARIA**

Es la entrega de los medicamentos, previamente dispensados en la farmacia comunitaria, realizada en el domicilio del paciente bajo la responsabilidad de la farmacia que los ha dispensado.

### **ATENCIÓN FARMACÉUTICA**

Es la participación activa del farmacéutico para la asistencia al paciente en la dispensación y seguimiento de un tratamiento farmacoterapéutico, cooperando así con el médico y otros profesionales sanitarios a fin de conseguir resultados que mejoren la calidad de vida del paciente. También conlleva la implicación del farmacéutico en actividades que proporcionen buena salud y prevengan las enfermedades.

*Consenso sobre Atención Farmacéutica promovido por el Ministerio de Sanidad (10).*

### **ATENCION DOMICILIARIA**

Es el conjunto de actividades de tipo biopsicosocial y de ámbito comunitario que se lleva a cabo a domicilio con la finalidad de valorar, detectar y seguir los problemas de salud y sociales de los pacientes y de su familia para potenciar su autonomía y mejorar su calidad de vida.

*Estrategias de mejora de la atención domiciliaria en Andalucía. Consejería de salud de la Junta de Andalucía (11).*

### **ATENCION FARMACÉUTICA DOMICILIARIA**

La atención farmacéutica domiciliaria (AFD) es la prestación de servicios profesionales farmacéuticos asistenciales (SPFA) en el domicilio a aquellos pacientes que por su condición sociosanitaria no pueden acudir a la farmacia comunitaria (FC) para recibirlos. Estos SPFA se prestarán desde la farmacia comunitaria por el farmacéutico en el ámbito de un programa de atención domiciliaria (AD) favoreciendo así la continuidad asistencial.

*Propuesta de la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria sobre el papel del farmacéutico en la atención domiciliaria (8).*

## **1. REGULACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DISPENSADOS EN LA FARMACIA EN EL DOMICILIO DE LOS PACIENTES**

La farmacia comunitaria, por su capilaridad, cobertura, disponibilidad y accesibilidad es un establecimiento sanitario que, en coordinación con el resto de servicios sociosanitarios públicos y privados, puede prestar los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales (SPFA) (11) que la población necesita.

La dispensación es el servicio profesional farmacéutico asistencial encaminado a garantizar que los destinatarios de los medicamentos y PS, tras una evaluación individual, reciben y utilizan los medicamentos de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo adecuado, con la información para su correcto proceso de uso y de acuerdo con la normativa vigente (12).

Si se analiza detenidamente, la dispensación de un medicamento y/o PS consiste en la realización de una serie de verificaciones administrativas y clínicas en el marco de una entrevista –si es posible– con el paciente que los debe utilizar o, en su defecto, con su representante (cuidador, etc.). La entrevista con el paciente es básica para conocer la información de la que dispone el paciente, sus experiencias previas con el medicamento y posteriores a su uso, sus expectativas y percepciones de efectividad y seguridad y las dudas que posee tanto antes como después de su utilización. Por ello, para que este servicio pueda realizarse de forma completa y con todas las garantías sanitarias, es necesario contar con la participación activa del paciente, preferiblemente de forma presencial. Esta participación, en caso de no ser posible de forma presencial, puede hacerse de forma telemática o telefónicamente. Por tanto, la entrevista con el paciente/cuidador permite realizar, a través de las verificaciones administrativas y clínicas, la evaluación individual que permita la entrega o no del medicamento y/o PS prescrito o solicitado. Esta evaluación también permitirá que en caso de incidencias éstas puedan ser subsanadas, si es posible, a través de una intervención farmacéutica. La entrega –si se produce– es el resultado natural final del proceso de dispensación. Sin embargo, en la farmacia comunitaria a veces también se producen situaciones en las que la dispensación se lleva a cabo en dos fases en el tiempo: una primera fase, realizando las verificaciones administrativas y clínicas necesarias y otra segunda, realizando la entrega del medicamento y/o PS prescrito o solicitado. En estas situaciones es necesario que el farmacéutico comunitario responsable haga la validación de la dispensación antes de su entrega. La validación de la dispensación consistirá en que el farmacéutico responsable de la dispensación decida si se entregan o no los medicamentos y/o PS prescritos o solicitados al paciente, habiendo valorado con la información disponible en ese momento todos aquellos aspectos que, a su juicio, sea necesario tener en cuenta. Por ello, para realizar la validación de la dispensación de un medicamento, el farmacéutico comunitario requerirá de una mínima información clínica del paciente que le permita efectuar las verificaciones necesarias.

La validación, concepto muy utilizado en el ámbito de la farmacia hospitalaria, garantiza la intervención del farmacéutico en la dispensación y permite desligar de la dispensación la entrega del medicamento y/o PS prescritos o solicitados por el paciente.

Paradójicamente, la legislación farmacéutica actual permite que una persona que no sea el propio paciente o su cuidador acuda a la farmacia a que se le dispense un medicamento no destinado para él, situación que dificulta que se efectúen algunas de las verificaciones que el farmacéutico debe realizar para su dispensación, sencillamente por no disponer de su presencia para mantener con él la entrevista clínica (13).

Las verificaciones administrativas y clínicas que el farmacéutico debe realizar durante la dispensación del medicamento prescrito a personas susceptibles de padecer complicaciones por la infección por coronavirus SARS-CoV-2, y que deben permanecer en aislamiento en su domicilio o pacientes que presentan un elevado riesgo clínico en caso de infección por éste, o que no puedan acudir a la farmacia a que se les dispensen los medicamentos, pueden realizarse en la farmacia comunitaria telemática y/o telefónicamente, ya que la entrevista con el paciente es básica por las razones ya mencionadas anteriormente. Sin embargo, a juicio de SEFAC, para garantizar la ejecución en la dispensación y la coordinación con la entrega de los medicamentos y PS a los pacientes en su domicilio, sería necesario considerar los siguientes aspectos:

### **Planificación sanitaria de la entrega a domicilio**

El modelo que propone SEFAC para la entrega de los medicamentos y PS dispensados a través del servicio de dispensación desde la farmacia comunitaria a determinados pacientes, se basa en la inclusión en un programa de Atención Farmacéutica Domiciliaria (AFD) de los pacientes que, por sus condiciones sociales o sanitarias (caso de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), lo requieran.

Este programa debería regirse por los criterios de sencillez, accesibilidad, agilidad, transparencia, equidad y seguridad en la prestación para el paciente. Las características y especificaciones de este programa deberían estar fijadas por la/s administración/es sanitaria/s competentes con la participación de los profesionales sanitarios y no sanitarios que desarrollan su trabajo en el ámbito domiciliario, e incluirían la prestación de todos aquellos servicios profesionales farmacéuticos asistenciales necesarios para los pacientes incluidos en él.

En este caso concreto, el programa podría proporcionar una cobertura a la entrega de forma temporal, excepcional y justificada de los medicamentos y PS dispensados en la farmacia comunitaria a aquellos pacientes que lo requirieran en su domicilio durante el Estado de Alarma por COVID-19. En la práctica, la entrega a domicilio del medicamento puede generar la necesidad de realizar diversos SPFA que garanticen el correcto uso de los mismos como el Seguimiento Farmacoterapéutico o la Revisión del Uso de los Medicamentos, la revisión de botiquines, la preparación de sistemas personalizados de reacondicionamiento (SPD), etc. Por ello, la entrega de medicamentos y PS no debería utilizarse de forma interesada o banal, ni con otros fines que no sean resolver problemas sanitarios ineludibles de los pacientes. No se trata, por tanto, de una mera conveniencia para cualquier tipo de paciente, ni es una herramienta de promoción de la farmacia.

En su implementación en las farmacias, y a falta de una regulación más detallada teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de la emergencia sanitaria por COVID-19, la entrega de medicamentos y PS a domicilio podría iniciarse por parte del farmacéutico titular y sería recomendable que, en caso de regularse, las farmacias comunicaran esta actividad al Colegio Oficial de Farmacéuticos (COF) en el marco de un programa de AFD (modelo de ejemplo en el anexo 1).

El programa de AFD podría ser supervisado y coordinado por el farmacéutico del área o demarcación sanitaria correspondiente en colaboración con el resto de profesionales sanitarios.

### **Planificación operativa de la dispensación**

Para una mejor planificación operativa de la dispensación sería necesario que la Administración sanitaria permitiese al farmacéutico comunitario acceder, a través de la receta electrónica, a la información clínica necesaria y a la información sobre los medicamentos disponibles para dispensar al paciente sin necesidad de la presentación de la tarjeta sanitaria individual (TSI) o del informe de tratamientos por el paciente o su representante en la farmacia comunitaria. En relación con esta necesidad hay que recordar que este acceso sin tarjeta sanitaria ya ha sido permitido en algunas CCAA, tanto para evitar manipular durante la dispensación elementos susceptibles de transmitir el coronavirus SARS-CoV-2, como son la tarjeta sanitaria individual (TSI) y el informe de tratamientos, como para evitar que éstos acudan a los centros sanitarios, donde podrían contagiarse, a realizar gestiones relacionadas con la validez de la tarjeta sanitaria o de la renovación de los informes de tratamientos.

Con este mismo fin, una vez validados los medicamentos y PS que haya que dispensar, éstos deberían ser acondicionados asépticamente para su entrega en el domicilio del paciente.

Igualmente, para evitar las transacciones económicas derivadas del cobro de las aportaciones generadas en la dispensación y la potencial transmisión de COVID-19 al paciente a través del dinero o los medios de pago durante la entrega de medicamentos y PS en su domicilio, sería recomendable eximirle de dicho pago, o bien facilitarles el pago previo a la entrega por otros medios de pago como mediante ingreso en cuenta bancaria, pago telefónico con TPV (terminal punto de venta), plataformas de pago, etc.

En definitiva, el objetivo de esta propuesta de regulación de la entrega en el marco de un programa de AFD no es solo facilitar el acceso a sus tratamientos a aquellos pacientes con COVID-19, vulnerables o de alto riesgo clínico, que lo necesiten, sino garantizar también, a través de la dispensación, que reciben la información adecuada sobre cómo tomar y utilizar los medicamentos y PS, y evitar problemas relacionados con la efectividad y seguridad de éstos.

## **1.1. INCLUSIÓN DE LAS FARMACIAS COMUNITARIAS EN EL SERVICIO**

La Administración sanitaria de cada comunidad autónoma, en función de la planificación sanitaria, la proximidad y la capacidad de las farmacias comunitarias, debería permitir la dispensación de forma temporal y excepcional con la

entrega de los medicamentos y PS dispensados en las farmacias comunitarias en el marco del Estado de Alarma y de crisis sanitaria por COVID-19, ya que en la práctica farmacéutica se dan situaciones puntuales de urgencia y necesidad que la justifican.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos (COF) podría elaborar un listado de aquellas farmacias comunitarias, por zona, área o demarcación sanitaria, que pudieran realizar la dispensación y la entrega de los medicamentos y PS dispensados previamente en la farmacia comunitaria. Las farmacias comunitarias que lleven a cabo la entrega de los medicamentos y PS dispensados deberían disponer de personal suficiente dotado de los equipos de protección individual (EPI) para realizarla y comprometerse a seguir un protocolo de actuación establecido, así como el código ético de la farmacia comunitaria (14). La Administración sanitaria debería regular los requisitos necesarios que tendrían que reunir las farmacias comunitarias que lleven a cabo dicha entrega.

La entrega de medicamentos y PS no debería incluir en ningún caso la venta u ofrecimiento de producto farmacéutico alguno, y debería estar totalmente prohibida su promoción o publicidad a través de cualquier medio.

## 1.2. INCLUSIÓN DE LOS PACIENTES

La inclusión de los pacientes en esta prestación debería llevarse a cabo por petición expresa del paciente o sus familiares o por las administraciones competentes, en función de criterios objetivos sociales y sanitarios establecidos con el concurso de los profesionales que desarrollan su trabajo en el ámbito de la atención domiciliaria. La Administración sanitaria podría prever la inclusión adicional de pacientes detectados desde el centro de salud (médicos y/o enfermería), la farmacia comunitaria o los servicios sociales. No obstante, en ausencia de dichos criterios y debido a la actual situación de urgencia y crisis sanitaria, deberían ser los propios profesionales sanitarios los que, en función del estado de necesidad y urgencia de la situación individual de los pacientes, valorasen la necesidad de dicha entrega en el domicilio del paciente.

Por tanto, y teniendo en cuenta los supuestos que aconsejen los profesionales médicos y de enfermería de atención primaria, el farmacéutico comunitario debería asumir la responsabilidad de valorar los casos en que está justificada la entrega de los medicamentos y PS en su domicilio. Esta valoración individual, realizada por el farmacéutico responsable de la dispensación, debería quedar registrada en el Libro de Incidencias (15). A continuación, se indican aquellos criterios que podrían tenerse en cuenta en dicha valoración en un momento como el actual en que se hace necesario reducir al máximo la transmisión e infección por el coronavirus SARS-CoV-2.

### Criterios sanitarios:

- Pacientes con COVID-19 en aislamiento domiciliario.
- Pacientes sin COVID-19 con valoración de riesgo clínico alto y nivel de intervención alto con o sin tratamiento con medicamentos de dispensación hospitalaria.
- Pacientes sin COVID, que no pueden salir de casa por el confinamiento dispuesto por el Estado de Alarma, en los que el farmacéutico considere que se da un estado de necesidad o de urgencia que justifica el servicio.

### Criterios sociales:

- Pacientes con problemas de movilidad y/o viven solos sin cuidador profesional de ayuda domiciliaria asignado por servicios sociales y no tiene familiares o cuidadores que puedan o quieran acercarse a la farmacia a por la medicación.



### 1.3. PROPUESTA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A DOMICILIO

1. La dispensación de los medicamentos y PS garantiza que los pacientes reciben la información adecuada sobre cómo tomar su medicación para evitar problemas relacionados con el medicamento, tales como una administración errónea, falta de adherencia, reacciones adversas, etc.
2. Para llevar a cabo la entrega de medicamentos y PS en el domicilio del paciente será necesario su dispensación previa por los farmacéuticos de las farmacias comunitarias incluidas en un programa de atención farmacéutica domiciliaria.
3. La inclusión de un paciente en un programa de AFD y su asignación a una farmacia comunitaria debería cumplir una serie de requisitos sociosanitarios establecidos por las Administraciones sanitarias competentes, con el concurso de los profesionales que desarrollan su trabajo en el ámbito de la atención domiciliaria. No obstante, en su ausencia, y dada la actual situación de urgencia y necesidad, debería ser el farmacéutico quien asumiera la responsabilidad de valorar los casos individuales en que estuviese justificada la entrega, teniendo en cuenta, además, las derivaciones indicadas por los profesionales sanitarios de la medicina y enfermería de atención primaria.
4. Con el fin de garantizar una adecuada planificación de la prestación farmacéutica, el paciente debería poder elegir entre las farmacias comunitarias incluidas en un programa de atención farmacéutica domiciliaria dentro de su demarcación sanitaria o municipio. En caso de que en dicha demarcación no dispusiera de farmacias comunitarias incluidas debería poder solicitarlo a otras farmacias de una demarcación sanitaria adyacente.
5. La farmacia comunitaria que dispense los medicamentos y PS debería garantizar los objetivos de la dispensación realizada y sería responsable de la entrega de los medicamentos y PS a los pacientes, así como de cumplir el protocolo de actuación establecido en el programa de AFD de forma coordinada con el resto de profesionales que desarrollan su trabajo en el ámbito domiciliario.
6. El farmacéutico comunitario responsable de la dispensación, debidamente autenticado, debería disponer de acceso a la información clínica necesaria del paciente, tanto para su consulta durante la dispensación, como para registrar las incidencias detectadas en ella.
7. La entrega de los medicamentos y PS se efectuaría en el domicilio del paciente el día y a la hora o franja horaria acordada entre el paciente y el personal de la farmacia, preferiblemente, entre las 9.00 y las 22.00 horas de los días en que estuviese abierta al público, y quedaría registrada y documentada, recomendándose para ello el uso del Libro de Incidencias (15).
8. El personal que lleve a cabo la entrega al domicilio del paciente debería ir debidamente identificado y dotado de los equipos de protección individual (EPI) establecidos para evitar la transmisión de infecciones.
9. En la entrega de la medicación se debería evitar el ofrecimiento de otros servicios y productos que no sean los medicamentos y PS prescritos o dispensados como consecuencia del servicio de dispensación y/o de indicación farmacéutica.
10. Las farmacias no deberían poder hacer promoción o publicidad de esta entrega, ni admitir devoluciones de medicamentos o PS una vez dispensados y/o entregados al paciente.

### 1.4. PERSONAL QUE HACE LA ENTREGA

Una vez validada la dispensación por el farmacéutico comunitario responsable y garantizada la provisión al paciente de la información necesaria y adecuada sobre cómo tomar la medicación para evitar problemas asociados a una

mala administración o falta de adherencia, etc. a través de la dispensación, se ha de garantizar también la entrega de los medicamentos y PS al paciente en su domicilio.

SEFAC considera que la entrega debe de ser realizada por el personal de la farmacia, vinculado a ésta laboralmente, ya que, tal y como establece la legislación vigente (16), la responsabilidad de la dispensación es del farmacéutico comunitario, independientemente de quien haga la entrega. Por ello, siempre que al personal de la farmacia le fuera imposible desplazarse, la entrega domiciliaria de medicamentos podría realizarse excepcionalmente utilizando aquellos servicios externos que la faciliten. En este sentido, SEFAC considera necesario clarificar la responsabilidad en la que se incurre una vez el medicamento es recogido de la farmacia comunitaria por personal ajeno a ésta, sin una vinculación clara y formal con el paciente.

El personal que lleve a cabo la entrega de los medicamentos y PS en el domicilio del paciente -a falta de concretar las responsabilidades anteriormente citadas-, debería cumplir los siguientes requisitos:

- No presentar sintomatología sospechosa de padecer COVID-19 o padecer la infección.
- Ir correctamente identificado y dotado de EPI para evitar el contagio por el coronavirus SARS-CoV-2.
- Comprometerse a seguir el procedimiento de entrega en el domicilio del paciente para evitar el contagio por el coronavirus SARS-CoV-2.

## 2.PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

SEFAC propone el siguiente procedimiento de actuación excepcional para todos aquellos farmacéuticos que, en el contexto actual de pandemia por el COVID-19, se vean obligados a realizar la entrega domiciliaria de los medicamentos y PS a pacientes que no puedan desplazarse a la farmacia comunitaria y que se encuentren en un estado de necesidad o urgencia debidamente justificado.

Este procedimiento de actuación va dirigido a salvaguardar todo lo posible aspectos tales como:

- La salud de los pacientes, garantizando el acceso a los medicamentos que tienen prescritos y la continuidad de sus tratamientos.
- La salud de los farmacéuticos comunitarios, evitando su contagio de la enfermedad.
- La importancia de la dispensación como actuación profesional de la máxima trascendencia sanitaria.
- La responsabilidad profesional del farmacéutico comunitario que pudiera derivarse por realizar una actuación de la que no existe una regulación específica (la que puede existir sobre atención domiciliaria en algunas comunidades autónomas no está prevista para una pandemia como la del COVID-19).

Aunque se han publicado algunas instrucciones y procedimientos para la entrega de medicamentos y PS en el domicilio, SEFAC propone el siguiente procedimiento:

- 2.1. Solicitud.
- 2.2. Dispensación.
- 2.3. Acondicionamiento.
- 2.4. Entrega en el domicilio.

## 2.1. SOLICITUD

- Solicitud directa del paciente de la entrega de los medicamentos y/o PS a la farmacia comunitaria, o solicitud de la Administración sanitaria (si existe programa de AFD concertado).
- Valoración de la solicitud por la Administración sanitaria (si existe programa de AFD concertado) o del farmacéutico comunitario (en su defecto) teniendo en cuenta el estado de urgencia y necesidad. La entrega solo se justifica si, además de los criterios sanitarios, el paciente no tiene familiares o cuidadores que puedan o quieran acercarse a la farmacia a por la medicación. Teniendo en cuenta el carácter excepcional de la entrega a domicilio y el contexto sanitario, tanto si se decide hacer la dispensación con entrega en el domicilio como si no, es recomendable documentar en todos los casos dicha decisión, incluyendo la justificación y valoración de cada supuesto, utilizando para ello el Libro de Incidencias (anexo 2). Las anotaciones realizadas, con todos los detalles de la llamada telefónica que se reciba, pueden ser claves para defender la actuación profesional si es cuestionada *a posteriori*.

## 2.2. DISPENSACIÓN

- El paciente contactará telemáticamente (por teléfono o medios informáticos) con la farmacia comunitaria para solicitar la entrega de los medicamentos y PS o bien la farmacia contactará igualmente con los pacientes incluidos en el programa de AFD que se le hayan asignado.
- El farmacéutico comunitario responsable de la dispensación iniciará la dispensación de los medicamentos y PS accediendo con el consentimiento del paciente a la medicación prescrita y a la información clínica necesaria, bien mediante su tarjeta sanitaria individual (TSI) a través del sistema de receta electrónica, o bien a la receta de papel digitalizada una vez comprobada su autenticidad.
- A través de la entrevista al paciente, el farmacéutico efectuará las verificaciones clínicas y administrativas correspondientes de acuerdo con el procedimiento del servicio de dispensación de medicamentos y PS (12) (anexo 3).
- En caso de ser la primera dispensación verificará y evaluará si el paciente (o su cuidador) conoce el correcto proceso de uso del medicamento (para qué lo va a usar, qué cantidad o dosis va a utilizar, durante cuánto tiempo y cómo lo tiene que usar) y analizará si existen condiciones especiales de empleo/manipulación, conservación y eliminación. El farmacéutico podrá explicar las advertencias de ineffectividad e inseguridad, así como las expectativas del medicamento.
- En caso de ser una continuación del tratamiento confirmará que no ha habido cambios, y si es ese el caso, valorará la percepción del paciente sobre la efectividad y seguridad del medicamento, orientando al paciente hacia la adherencia al tratamiento.
- En caso de ser un medicamento de dispensación hospitalaria dispensado a través de la farmacia comunitaria se deberá tener en cuenta el procedimiento establecido por la CCAA, si lo hubiere.
- Como resultado de las verificaciones anteriores el farmacéutico evaluará la información y validará o no la dispensación. En caso de aparición de incidencias el farmacéutico responsable de la dispensación procederá a su resolución mediante la correspondiente intervención farmacéutica que quedará registrada en el Libro de Incidencias. Se considerará incidencia cualquier circunstancia relacionada con la farmacoterapia que, en

el transcurso del procedimiento establecido para la dispensación, no concuerde con una situación esperada o aceptada, e interrumpe el procedimiento, obligando a evaluarlo en un Episodio de Seguimiento (12), o relacionada con cuestiones normativas o éticas que se puedan producir tras dichas verificaciones y que pudiesen impedir la dispensación de medicamentos y/o PS.

- La entrega de los medicamentos y PS en el domicilio del paciente debería ser realizada por el farmacéutico responsable de la dispensación en los siguientes casos:
  - No se puede establecer una conversación telefónica o telemática con el paciente.
  - Realizar y comprobar algunas de las verificaciones requeridas en la dispensación que no pueden ser realizadas telefónica o telemáticamente.
  - Se requiere el adiestramiento del paciente para la administración de medicamentos complejos (inhaladores, insulinas, etc.).
  - En caso de que la intervención farmacéutica para resolver las incidencias en la dispensación no pueda resolverse telemáticamente.
  - Son necesarias actuaciones específicas sobre el paciente, establecidas por las autoridades sanitarias.

### 2.3. ACONDICIONAMIENTO

- Una vez validada la dispensación, el farmacéutico responsable de la dispensación, abrirá una orden de entrega y comenzará a cumplimentar su registro (modelo de ejemplo en el anexo 4).
- Se emitirán dos o tres copias del *ticket* justificante de la dispensación dependiendo de quién realice la entrega de los medicamentos y PS. Una de las copias será para el paciente, para que disponga de un justificante de la dispensación y entrega de éstos, otra de las copias deberá ser firmada por el paciente cuando se produzca la entrega de los medicamentos y PS en su domicilio y será para la farmacia sirviendo de registro de entrega y, en caso de que la entrega la realice personal ajeno a la farmacia, se utilizará una tercera copia que deberá ser firmada también por el paciente cuando se produzca la entrega y que servirá de registro de entrega para la persona que la realice.
- Se confirmarán con el paciente los datos personales (nombre y apellidos), la forma de pago, el lugar de entrega (dirección y teléfono) y se consensuará con él el día y hora o franja horaria de la entrega, registrándolo en la orden de entrega. En caso de que el paciente tuviera que pagar una aportación, ante la gran complejidad que supone evitar la contaminación en el domicilio del paciente mediante el pago en efectivo o mediante terminal de punto de venta (TPV) o tarjetero, se recomienda el pago previo mediante TPV, aplicaciones de pago mediante teléfono móvil, transferencia o cargo en cuenta bancaria u otros medios alternativos.
- Se procederá al acondicionamiento de los envases de medicamentos y PS dispensados en una bolsa/paquete, o en su caso, a la preparación de los SPD. Para el acondicionamiento de los envases, el personal de la farmacia se lavará y desinfectará las manos y guantes antes y después de realizarlo, se pondrá una mascarilla homologada según normativa europea EN149:2001 de tela, quirúrgica o FFP2 sin válvula. Para el acondicionamiento utilizará una bolsa y/o paquete nuevo limpio. Una vez introducidos los envases de medicamentos y PS dispensados o el SPD, la bolsa/paquete quedará cerrada de forma que no pueda introducirse ni sacarse nada

sin abrirla nuevamente. La bolsa/paquete se introducirá en otra bolsa (segunda bolsa) junto con los dos o tres *tickets* justificantes de la entrega, un bolígrafo, información sanitaria práctica para el paciente, especialmente si es COVID-19 positivo y para evitar confusiones, si hay más de una bolsa que entregar, se cerrará e identificará con una copia de la orden de entrega.

- En el caso de dietoterápicos, absorbentes de orina, u otros PS, que por su tamaño no quepan en una única bolsa, debe tenerse en cuenta que el envoltorio externo (cartón, plástico...) podría estar contaminado.
- En la entrega se utilizarán bolsas/paquetes que garanticen que durante el transporte y la entrega en el domicilio se mantienen las condiciones adecuadas de conservación de los medicamentos y PS entregados (por ejemplo: bolsas de frío en caso de medicamentos termolábiles).

## 2.4. ENTREGA EN EL DOMICILIO

- El personal que realice la entrega llegará al domicilio del paciente con el equipo de protección individual. Llamará al domicilio del paciente y depositará la bolsa/paquete en el suelo delante de la puerta o, si es posible, colgada en el pomo de la puerta, y se retirará manteniendo siempre una distancia de seguridad mínima de dos metros de la puerta y/o de la persona a la que se le hace la entrega.
- Se identificará a la persona que abra la puerta del domicilio del paciente y se le indicará:
  1. Que coja la bolsa que tiene en la puerta de su domicilio y saque la bolsa/paquete que contiene los medicamentos y PS y la introduzca en su domicilio.
  2. Que saque de la bolsa que tiene en la puerta de su domicilio uno de los justificantes de la dispensación de los medicamentos y PS y se lo quede.
  3. Que saque de la bolsa que tiene en la puerta de su domicilio el/los otro/s justificante/s de la dispensación de los medicamentos y PS, y lo/s firme con el bolígrafo que hay en la bolsa y lo/s vuelva a dejar en la bolsa junto con el bolígrafo. Si en lugar de firmar se opta por el consentimiento verbal habría que realizar una grabación de audio con el móvil, pidiéndole al paciente o persona que abre la puerta que se identifique y reconozca la recepción de los medicamentos y PS entregados.
  4. Tras despedirse, se le pedirá que deje la bolsa en el suelo o en el pomo de la puerta, fuera de su domicilio, y cierre la puerta.
- Una vez cerrada la puerta, el personal que haya realizado la entrega abrirá otra bolsa nueva limpia y con una sola mano recogerá la bolsa que está en el suelo junto a la puerta del domicilio del paciente o colgada en el pomo de ésta, con el/los justificante/s de entrega firmado/s y el bolígrafo en su interior y la introducirá en la nueva bolsa limpia. Con la mano contraria a la utilizada para recoger la bolsa del suelo se quitará el guante de la mano con la que recogió la bolsa del suelo y lo introducirá también en la bolsa limpia. Con la única mano sin guante se quitará el guante de la otra mano y lo introducirá también en la bolsa limpia. Se desinfectará las dos manos con gel o solución hidroalcohólica, cerrará la bolsa limpia y volverá a desinfectarse ambas manos con gel o solución hidroalcohólica.
- Puesto que dentro de la bolsa limpia hay objetos que pueden estar contaminados, para evitar la posible transmisión del virus se mantendrá la bolsa cerrada durante siete días seguidos hasta que sea segura su manipulación.

- Otra opción sería sacar un teléfono móvil y prepararlo para hacer una foto a el/los justificante/s de entrega firmado/s. Sujetar el móvil con una sola mano y, con la otra mano sacar de la bolsa que está en el suelo o colgada en el pomo, el/los justificante/s de entrega firmado/s y hacerles una fotografía. Con la misma mano con la que se cogieron, se volvería/n a dejar el/los justificante/s de entrega en la bolsa que está en el suelo y con la misma mano que se sujetaba el móvil se guardaría este. Con la mano con la que se había guardado el teléfono móvil se quitará el guante de la mano contraria y lo introducirá en la bolsa que está en el suelo junto con el/los justificante/s de entrega. Con la única mano sin guante se quitará el guante de la otra mano y lo introducirá también en la bolsa que está en el suelo. Se desinfectará las dos manos con gel o solución hidroalcohólica, cerrará la bolsa y volverá a desinfectarse ambas manos con gel o solución hidroalcohólica. A continuación, se eliminaría la bolsa en un contenedor de residuos y se enviaría la fotografía por correo electrónico a la farmacia dispensadora.
- Una tercera opción sería, en caso de que fuera posible, que el propio paciente hiciera la fotografía al ticket justificante firmado y la mandase por correo electrónico a la farmacia dispensadora. En este último caso el paciente eliminaría la bolsa con el/los justificante/s. Esta opción acordada previamente con el paciente permitiría utilizar solo un *ticket* justificante de la entrega.
- Si por alguna circunstancia el personal que realiza la entrega tuviera que acceder al domicilio del paciente (depositar los dietoterápicos, absorbentes de orina, u otros PS, que por su tamaño o peso el paciente no pudiera manipular) se le pedirá al paciente que mantenga una distancia de seguridad de 2 metros con él. En ese caso, se recomienda que el personal, antes de entrar, cambie o desinfecte los guantes, se ponga una mascarilla FFP2 sin filtro, protección ocular (gafas protectoras o caretas o máscaras reutilizables), y calzas o cubrebotas. Terminada la entrega, al salir del domicilio del paciente el personal que haya realizado la entrega debería quitarse todos los EPI menos los guantes, introduciendo los desechables en una bolsa y los reutilizables en otra, si bien se recomienda que todos sean desechables. La bolsa con equipos desechables se eliminará en un contenedor de residuos adecuados (en caso de que sea un paciente confirmado de COVID-19 o conviva con éste, a los EPI indicados se añadirá: doble guante, gorro, o traje protector, y una vez utilizados se eliminarán como un residuo sanitario de clase III) y la bolsa con los EPI reutilizables se llevarán a desinfectarse. Por último, se procederá a la eliminación de los guantes y su sustitución -en su caso- por unos nuevos o si no se dispone de ellos a su desinfección con gel o solución hidroalcohólica o solución desinfectante equivalente.
- Si el paciente es un caso confirmado de COVID-19 o convive con un caso confirmado de COVID-19 se le entregará, además, dentro de la segunda bolsa, información sobre los cuidados y precauciones necesarias en el hogar (anexo 4) recordándole que si sufre un empeoramiento debe remitirse al teléfono adecuado. También se le proporcionará el teléfono de atención al COVID-19 de su CCAA o provincia indicándole que debe utilizar preferentemente dicho teléfono para solicitar atención telefónica o bien el teléfono de su centro de salud.
- Una vez realizada la entrega en el domicilio del paciente, en la farmacia se terminará de cumplimentar la orden de entrega adjuntándole el justificante de entrega firmado y procediendo a su archivo.

## RESUMEN

### PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LA DISPENSACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE DESDE LA FARMACIA COMUNITARIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR COVID-19

#### Requisitos de la farmacia para su inclusión en programa de AFD

- Recepción de solicitudes de entrega de medicamentos y PS en situaciones de urgencia y necesidad.
- Carácter temporal y excepcional de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Compromiso de seguimiento del protocolo de actuación y del código ético.
- Sistema de comunicación telemático con el paciente.
- Personal suficiente y material de protección.
- Sistema de pago a distancia (tarjeta, transferencia...).

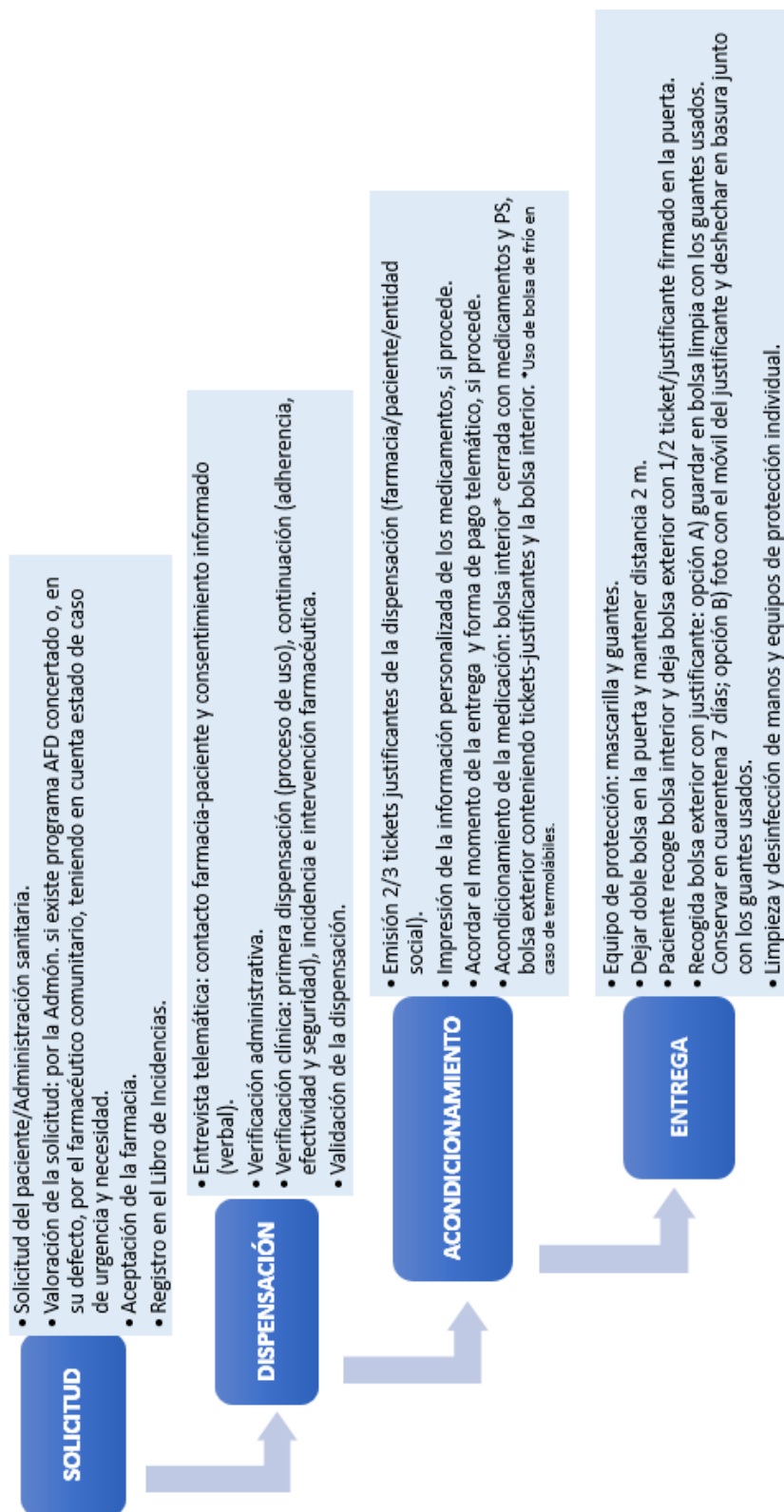
#### Requisitos de los pacientes para su inclusión en el programa de AFD

- Pacientes con COVID-19 en aislamiento domiciliario.
- Pacientes sin COVID-19 con valoración de riesgo clínico alto y nivel de intervención alto, con o sin tratamiento de dispensación hospitalaria.
- Pacientes sin COVID-19 que no pueden salir de casa por el confinamiento en el Estado de Alarma, en los que el farmacéutico considere que existe necesidad o urgencia.
- Pacientes con problemas de movilidad y/o viven solos sin cuidador profesional de ayuda domiciliaria asignado por servicios sociales.

#### Requisitos de la persona que realiza la entrega domiciliaria

- Vinculación formal con el paciente y/o la farmacia dispensadora.
- No presentar sintomatología de COVID-10 o sospecha de padecer la infección.
- Ir correctamente identificado y con equipos de protección personal.
- Comprometerse a seguir el procedimiento de entrega en el domicilio del paciente para evitar el contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LA DISPENSACIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE DESDE LA FARMACIA COMUNITARIA





## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1-Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, nº67, (14/03/2020). [Acceso el 27-3-2020]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/con>
- 2-Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, nº86, (28/03/2020). [Acceso el 27-3-2020]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4155>
- 3-Medidas de gestión de la crisis sanitaria COVID-19. Medidas en materia sanitaria. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. [https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2)
- 4-Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia. Boletín Oficial del Estado, n.º100 (26-4-1997). [Acceso el 27-3-2020]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-9022>
- 5-Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos. Boletín Oficial del Estado, nº67, (14/03/2020). [Acceso el 27-3-2020]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-19572-consolidado.pdf>
- 6-Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios. Boletín Oficial del Estado, nº91, (1/4/2020). [Acceso el 2-4-2020]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4211>
- 7-SEFAC. Estatutos sociales de la de la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC). Actualización de 12 de diciembre de 2019. Madrid: SEFAC; 2019.
- 8-Baixauli Fernández VJ, Murillo Fernández M<sup>ª</sup>D, Satué de Velasco E, Casas Pérez P, Córcoles Ferrándiz M<sup>ª</sup>E, De Miguel Silvestre C, Domínguez del Río Boada B, Gutiérrez Muñoz L. Propuesta de la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (SEFAC) sobre el papel del farmacéutico en la atención domiciliaria. Madrid: SEFAC; 2018.
- 9-Foro de Atención Farmacéutica en Farmacia Comunitaria. Guía Práctica para los Servicios de Atención Farmacéutica en la Farmacia Comunitaria. Madrid: CGCOF; 2010.
- 10- Grupo de Expertos. Consenso sobre Atención Farmacéutica. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo; 2002.
- 11-Consejería de salud de la Junta de Andalucía. Estrategias de mejora de la atención domiciliaria en Andalucía. Sevilla: Consejería de salud de la Junta de Andalucía; 2002. [Acceso 15 de febrero de 2020]. Disponible en: [http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/contenidos/gestionabilidad/Estrat\\_MejoraAtDomiciliaria.pdf](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/contenidos/gestionabilidad/Estrat_MejoraAtDomiciliaria.pdf)
- 12-Foro de Atención Farmacéutica-Farmacia Comunitaria (Foro AF-FC). Guía práctica para los Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales en la Farmacia Comunitaria. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos; 2019.
- 13-Baixauli VJ. Barreras del servicio de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de la farmacia comunitaria y propuestas de mejora. Farmacéuticos Comunitarios. 2019 Dec 30; 11(4):32-48 DOI: 10.5672/FC.2173-9218. (2019/Vol11).004.04
- 14-Comisión de Bioética de SEFAC. Código ético para la dispensación de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica, a través de sitios webs de las farmacias comunitarias. Madrid: Tecnología y Ediciones del Conocimiento (Edittec); 2014. ISBN: 978-84-617-0039-4.
- 15-Gutiérrez P, Abellán-García F, Faus MJ, Gastelurrutia M<sup>ª</sup>A, Martínez F, Rodríguez MJ. Estudio LIFAC: evaluación de la utilidad de un libro de incidencias en farmacia comunitaria. Farmacéuticos Comunitarios. 2015;7(3):14-18. doi:10.5672/FC.2173-9218 (2015/Vol7).003.03
- 16-Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Boletín Oficial del Estado, nº177, (25/07/2015). [Acceso el 27-3-2020]. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8343](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8343)
- 17-Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19. Madrid: Ministerio de Sanidad; 24-3-2020. [Acceso 3 de abril de 2020]. Disponible en: [https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20.03.13\\_AislamientoDomiciliario\\_COVID19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20.03.13_AislamientoDomiciliario_COVID19.pdf)

## ANEXOS

### ANEXO 1: DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL COLEGIO PROFESIONAL

Identificación de la farmacia (nombre, dirección, teléfono, mail)

Ilustre Colegio de Farmacéuticos de ...

Por medio de la presente comunico que, en el contexto actual de pandemia por el COVID-19, esta farmacia se ve obligada, de manera excepcional, a realizar en algunos casos la entrega domiciliar de la medicación a pacientes que no puedan desplazarse a la farmacia y que se encuentran en un estado de necesidad o urgencia debidamente justificada.

Para ello seguiremos el procedimiento normalizado de trabajo (PNT) propuesto por SEFAC, con el fin de salvaguardar todo lo posible la salud de los pacientes, garantizando el acceso a los medicamentos que tienen prescritos y la continuidad de sus tratamientos.

Fdo.

Farmacéutico titular  
Colegiado nº...

## ANEXO 2: LIBRO DE INCIDENCIAS

Al Libro de Incidencias se puede acceder en la dirección <https://www.sefac.org/servicio-lifac>

Identificación de la persona de la farmacia que atiende la solicitud:

Fecha y hora de la solicitud:

Persona que realiza la solicitud:

Forma solicitud: telefónica/correo electrónico/otra:

Nombre y apellidos del paciente:

Nº tarjeta sanitaria:

Edad:

COVID-19 +: SI / NO    Alto riesgo: SI / NO    Vive solo y sin cuidador: SI / NO    Medicamentos DH: SI / NO

Urgencia y necesidad: SI / NO

Motivo para solicitar la entrega:

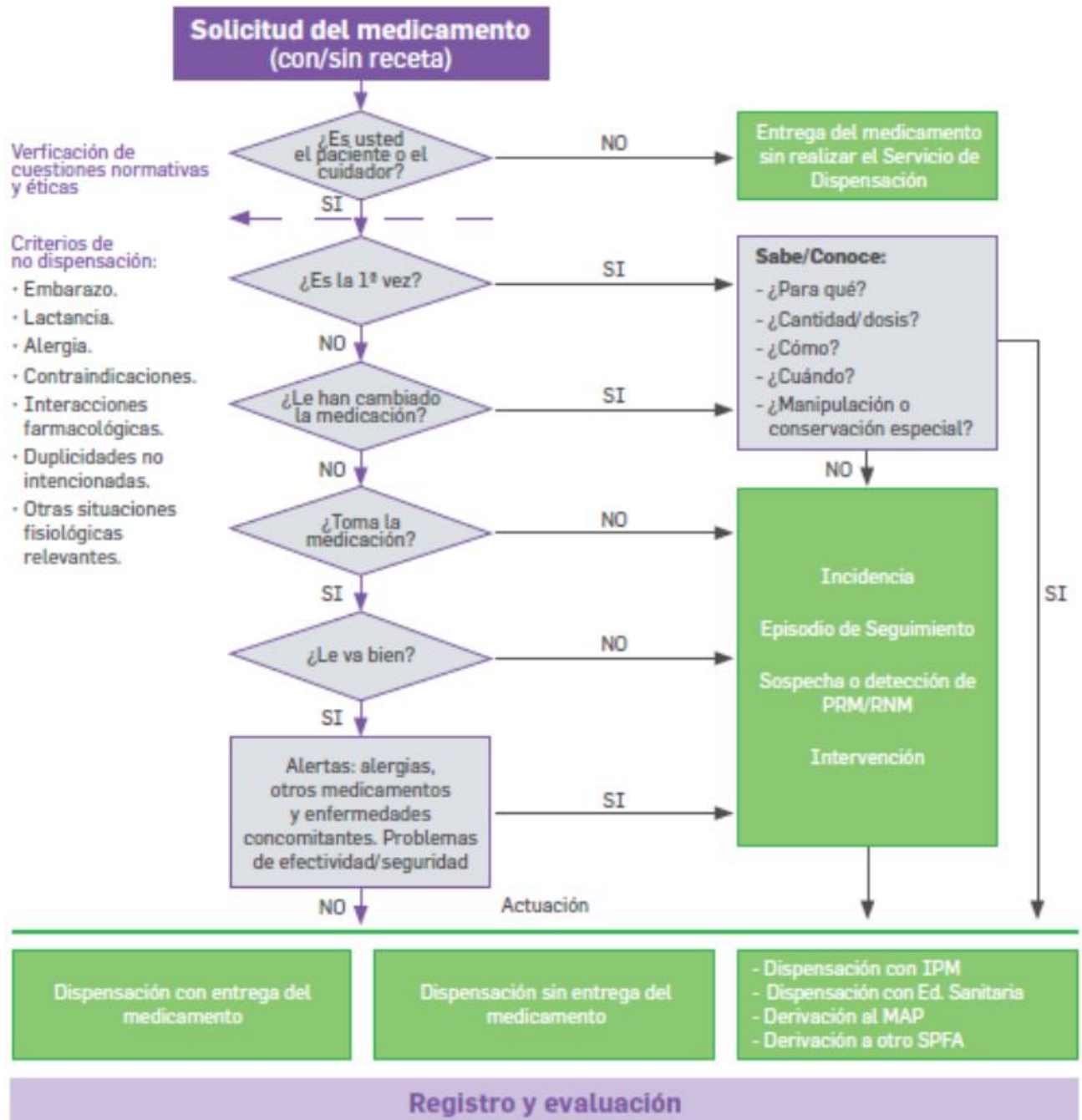
Identificación del farmacéutico responsable de la valoración:

Valoración del farmacéutico:

Aceptación de la entrega: SI / NO / Condicionado

Nº Orden de entrega:

### ANEXO 3: DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (12)



## ANEXO 4: MODELO DE EJEMPLO DE ORDEN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Identificación de la farmacia (nombre, dirección, teléfono, mail).

Nº Orden de entrega:

Identificación de la persona de la farmacia que atiende la solicitud:

Fecha y hora de la solicitud:

Persona que realiza la solicitud:

Forma solicitud: telefónica/correo electrónico

Nombre y apellidos del paciente:

Nº tarjeta sanitaria individual:

Identificación del farmacéutico responsable de la dispensación:

Medicamentos y PS dispensados (grapado listado):

Validación de la dispensación: SI/NO/CON INCIDENCIAS

Aportación a pagar por el paciente (€):

Forma de pago: TPV Transferencia Cargo en cuenta Telf.móvil Otras (detallar):

Detallar incidencias:

El paciente requiere SPD: SI/NO

Hay algún medicamento termolábil: SI/NO

Dirección de entrega:

Teléfono/correo electrónico de contacto:

Día y hora (franja horaria) de entrega:

Identificación de la persona que realiza la entrega:

Resultado: entrega realizada / 1º Entrega no realizada / 2º Entrega no realizada

Incidencia 1º entrega:

Incidencia 2º entrega:

Nuevo día y hora (franja horaria) de entrega en caso de incidencia:

-----Adjuntar ticket justificante de entrega firmado y archivar-----

## ANEXO 5: INSTRUCCIONES PARA PACIENTES CON COVID-19 (17)

### Recomendaciones para el aislamiento domiciliario en casos leves de COVID-19

Estas son las recomendaciones que se deben seguir si se está en aislamiento domiciliario por ser un caso leve de COVID-19.

Lea atentamente estas recomendaciones y pregunte (telefónicamente) cualquier duda. Sus familiares y convivientes deben recibir también la información.

#### Lugar de aislamiento (debe disponer de teléfono en la habitación)



Quédese en su casa, evite salir de la habitación, manteniéndola ventilada y con la puerta cerrada.



Evite distancias menores de 2 metros de los convivientes.



Evite visitas a su domicilio. Si necesita ayuda con las compras, se las pueden dejar en la puerta.



Utilice su propio baño; si lo comparte, debe desinfectarse antes de que lo usen otros.



Tenga en la habitación productos de higiene de manos.



Tenga un cubo de basura de pedal en la habitación.

Los productos de desecho deben tirarse en la bolsa de plástico colocada dentro del cubo de basura. Anúdela bien antes de tirarla.

La persona responsable de los cuidados será considerada contacto estrecho y deberá realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días.

#### Persona cuidadora



La persona cuidadora **no debe tener factores de riesgo de complicaciones**, y debe realizar **autovigilancia de los síntomas**.



Guantes para cualquier contacto con secreciones.



Lave las manos si entra en contacto, aunque haya usado guantes.

#### Prevenir el contagio



Tápese al toser y estornudar con un pañuelo de papel.



Tire el pañuelo en la **paperera**.



Lávese las manos con agua y jabón.



**No comparta utensilios** personales como toallas, vasos, platos, cubiertos y cepillo de dientes.



Póngase la **mascarilla** si sale a espacios comunes o entra alguien en la habitación, mantenga la distancia y lávese las manos al salir.



Comuníquese por un **teléfono** para evitar salir de la habitación.

#### Limpieza



Use **lavavajillas** o friegue con agua caliente.



**No sacudir** la ropa, meterla en **bolsa hermética**. **Lavarse siempre las manos** después de tocar la ropa.



Lave la ropa a **60-90º** y séquela bien.



Limpie a diario las superficies que se tocan a menudo, baño e inodoro con bayetas desechables y lejía (1 parte de lejía al 5% por 50 partes de agua). Lávese las manos al terminar.



**BOLSA 1** en la habitación, que se cierra y se introduce en la **BOLSA 2** (fuera de la habitación) donde se introducen los guantes y mascarilla del cuidador y va a la **BOLSA 3** que va al contenedor de resto (ninguno de separación por reciclaje).

Si nota empeoramiento comuníquelo a su profesional de referencia o al 112.

Si algún conviviente o cuidador presenta síntomas no acuda a un centro sanitario y llame al teléfono habilitado por su Comunidad Autónoma.

24 marzo 2020



• Basada en la [Infografía de Recomendaciones para el paciente caso en investigación o caso confirmado leve en aislamiento domiciliario](#). Consejería de Sanidad de Asturias.  
• [Manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19](#). Ministerio de Sanidad.  
• COVID-19: self-isolation for patients undergoing testing. Public Health England.

